

voa Polvorinos, Dionisio García Puente, Pedro García Prado, Feliciano González Reyero, Benito Novoa Fernández, Juan Díez Vélez, Santiago Cardo Rodríguez, vicario de la Red Rodríguez, Alejandro Álvarez, Nemesio Bueno, Mariano Fernández, Fabián Vargas, Cecilia Fernández, Tomasa Polvorinos Vargas, talina Polvorinos Vargas, Luisa Fernández, Laureana Liebar, Margarita Rodríguez, Julianna Galaz, Alonso Rojo Polvorinos, Felipe Fernández Gómez, Francisco González González, Víctor Estanosa Polvorinos, Gabriel Gómez Fernández, Gervasio Taramilla Pascual, Anselmo Pascual Martínez, Marcos Fernández Balbusua, Rosán González, Loreusa Santiago Rojo, Francisca Polvorinos Cuesta, Antonio Polvorinos Rojo, Josefa Fernández Pascual, Martína Cima, Epifanio Taramilla, Gertrudis Novoa Prado, Manuela Rey y Laureana Barrio, vecinos de Canalejas y Calaveras de Abajo, y los estrados del Tribunal por rebeldía de Eusebio Prado Novoa, Miguel Santiago Vargas, Gregorio Gómez y Estoban Fernández, óste hijo de Donato Fernández, sobre pago y reconocimiento de un foro y nulidad de inscripciones del mismo, cuyos autos penden ante esta sala en virtud de la apelación interpuesta de la sentencia dictada por el Juzgado en 15 de Febrero del año próximo pasado, y en los que ha sido Magistrado Ponente el señor D. Juan Toledo.

Parte dispositiva.—Callamos que debemos de confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á los apelantes, la sentencia que en 15 de Febrero del año anterior dictó el Juez de primera instancia de Sahagún, por la que se declara:

1.º Que el foro mencionado es un derecho real con hipoteca general de todos los bienes muebles y raíces habidos, y por haber de los vecinos de Canalejas y Calaveras de Abajo y los de sus Concejos; cuyo foro no pueda merecer la calificación de censuático por carecer de los requisitos que á éste son esenciales.

2.º Que los vecinos de Canalejas y Calaveras de Abajo están obligados mancomunada y solidariamente á pagar al demandante el día 8 de Septiembre de cada año, un Canalejas, entera, teniéndola ya reducida, la pensión de 22 cargas de trigo.

3.º Que los demandados están obligados á otorgar á favor del demandante escritura pública de reconocimiento del foro de que se tra-

ta, con las cláusulas necesarias para su validez, ateniéndose en cuanto á la denominación del foro, sus garantías y condiciones, al contenido de la escritura de su fundación de 1.º de Noviembre de 1847.

Que la anotación á inscripción de los derechos referidos, hechas en el día 1.º de Enero de 1894, son nulas, por no haberse justificado que acozcan de vicio alguno la nulidad de los expresamente marcados por la ley. Y en su consecuencia, condena á los demandados á que paguen al demandante D. José Ignacio del Corral, en el modo y forma que expresa la declaración número segundo, las 22 cargas de trigo correspondientes á la pensión vencida en 8 de Septiembre de 1894, y á que otorguen á favor del mismo demandante escritura pública de reconocimiento del foro en los términos que expresa la declaración del número tercero. Por la que se absuelve á los demandados y demandados de las demandas formuladas en sus escritos de contestación, reconvenición y réplica, y por la que no se hace especial condena de las costas de la primera instancia. Pero entendiéndose que la confirmación se refiere sólo á los dos puntos que han sido objeto de la apelación y á los interesados que la interpusieron bajo la representación del Procurador D. Serafín Largo Gómez, en primera instancia, mejorada y sostenida en esta Superioridad bajo la del también Procurador D. Justiniano Domingo á nombre de Victoriano Santos Gómez, Agustín Pérez la Red, Jacinto Prado González, Benito García Rodríguez, Antonio Prado Pascual, Bonifacio González Alvarez, Venancio Rojo Polvorinos, Damián González Alonso, Demetrio Rojo Novoa, Eusebio la Red Rodríguez, Froilán Díez Rodríguez, Felipe Prado Pascual, Francisco Cuesta Novoa, Gaspar Polvorinos González, José Robles del Blanco, Juan de Cima Herrero, Luciano González Perales, Santiago Gala Díez, Salvador Prado Novoa, Andrés Pascual Rodríguez, Benito Taramilla Pascual, Cándido Alvarez Fernández y Estoban Fernández Polvorinos. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín oficial de la provincia por rebeldía de Benita de Prado Novoa, Ursula, Eligia, Cástor y Teodosio Fernández Prado, vinda é hijos respectivamente de Francisco Fernández Villacorta, Juan Fernández y José García Fernández, en representación de sus respectivas

mujeres María y Sabina Fernández de Prado, herederos todos éstos de Francisco Fernández, Eusebio Prado Novoa, Miguel Santiago Vargas, Gregorio Gómez y Estoban Fernández, éste hijo de Donato Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ferreiro y Hermida.—Mariano Laspra.—J. Toledo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente que la misma expresa, estando celebrando sesión pública la sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar.—Valladolid 18 de Enero de 1898.—Francisco Carazo Martínez.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid á 26 de Enero de 1898.—Francisco Carazo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, para que comparezcan por sí ó por sus representantes ante esta Alcaldía el próximo día 12, para exponer los reclamos que á su derecho convengan sobre rectificación del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo que habrá de celebrarse el inmediato día 13, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 6 del próximo mes de Marzo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca del Bierzo 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eduardo Franco.

Mozos que se citan

Benito Morán Méndez hijo, de José y Francisca.

Mannel Santín Castañeiras, hijo de Francisco y Josefa.

Luis Cerujio López, hijo de Luis y Josefa.

Ramón Antonio Ares Fernández, hijo de Ramón y Filomena.

Paulino Martín Rodríguez, hijo de Lucio y Lorenza.

Eusebio Díaz Montes, hijo de Pablo y Concepción.

Juan Malpartida Díaz, hijo de Isidoro y Eulogia.

Domingo Rivera Marqués, hijo de Cipriano y Dionisia.

Alcaldía constitucional de Villarzo de Orvigo

Incluido en el alistamiento de este Municipio del presente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Andrés Avelino Fernández Prieto, natural de Veguellina, hijo de Tomás y Ana María, uno y otros en ignorado paradero, y no habiéndose presentado al acto del alistamiento ni al de la rectificación de mismo, se le cita por medio del presente para al acto del sorteo, que tendrá lugar el domingo 13 de Febrero próximo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarejo de Orvigo á 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Sebastián García Sorabia.

D. José Rodríguez González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Infanzonas.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el núm. 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Tiburcio Prieto Gallardo, hijo de Lesmes y Cipriano, que nació en 17 de Marzo de 1879, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres ó parientes, se le cita para que concurra al día 30 del corriente á las diez de la mañana al acto de la rectificación del alistamiento, así como al día 13 del próximo Febrero al sorteo y á la clasificación de soldados el primer domingo del mes de Marzo siguiente.

Vega de Infanzonas 27 de Enero de 1898.—José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1896 á 97, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que les convengan; pues transcurridos que sean pasarán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Castropodame 31 de Enero de 1898.—Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de Encinado

Para proceder á la rectificación del atillamiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por todos conceptos para el año económico de

1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las situaciones que haya sufrido su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

Enciuedo 21 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Marcelino Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Valdefresno*

Con el fin de formar el apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colono, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1898 á 99, se previene á todos los terratenientes, en la comprensión de este término municipal, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de quince días, relación de las alteraciones que hayan tenido en su respectiva riqueza; advirtiéndose que no serán admitidas las que no vengan acompañadas del título en que la alteración se funde, si ésta se refiere á transmisión de bienes inmuebles; debiendo acreditarse también en este caso el pago del impuesto de derechos reales.

Valdefresno 28 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Leoncio Puente.

*Alcaldía constitucional de
Ponferrada*

Debiendo procederse á la formación del apéndice correspondiente al ejercicio de 1898 á 99, se interesa de los contribuyentes por territorial y urbana que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos demostrativos de las alteraciones que desde el año anterior hayan tenido en su riqueza por los dos conceptos expresados.

Ponferrada 27 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Antonio González Gómez.

*Alcaldía constitucional de
Sanias Marías*

Para que la Junta pericial proceda á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartos del año económico inmediato de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar

desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se admitirán las que no acrediten haber satisfecho los derechos reales, y se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran en los repartos del año corriente.

Sanias Marías 28 Enero de 1898.—
El Alcalde, Eugenio del Rio.

*Alcaldía constitucional de
Castroalbón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana del próximo ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal y hayan sufrido alteración alguna en su riqueza, presenten en el término de quince días, en esta Secretaría, las relaciones de alta ó baja, deslindando las fincas que á cada uno pertenezcan; teniendo en cuenta que no se admitirán relaciones á las que no se acompañen los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Castroalbón 27 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Sebastián Bécarea.

*Alcaldía constitucional de
Santa María de Ordás*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica y urbana en el año económico de 1898 á 99, se requiere á los propietarios por dichos conceptos, para que en el plazo de quince días presenten las oportunas relaciones de las altas ó bajas que hayan tenido en su riqueza, acompañando los documentos que acrediten el pago de derechos de transmisión.

Santa María de Ordás 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ambrosio García.

*Alcaldía constitucional de
Pozuelo del Páramo*

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial del ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza radicante en este término municipal, presenten sus relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia; debiendo advertir que no se hará traslación alguna de dominio que no acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, y dentro de los días expresados.

Pozuelo del Páramo 26 de Enero de 1898.—Vicente Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Castrocontrigo*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al último ejercicio de 1896 á 97, como asimismo el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para examen de los contribuyentes y admisión de reclamaciones; pasado el cual no serán admitidas.

Castrocontrigo 27 de Enero de 1898.—Manuel Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Villabraz*

De la casa de Marcelo Merino, vecino de Fíasas, Ayuntamiento de Villabraz, se ha fugado su hermano Justo Merino García en la madrugada del 24 del corriente; sus señas son: de 36 años, soltero, estatura 1,810 metros, color bueno; viste paño de Astudillo con chaleco de Pardomoure, boina color café; va indocumentado y hace tres meses que salió del Manicomio de Valladolid.

Se ruega la busca y captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposición para entregárselo al Marcalo.

Villabraz 25 de Enero de 1898.—
Gaspar Herrero.

*Alcaldía constitucional de
Villaquejada*

Se hace necesario que los contribuyentes por territorial de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones documentadas en esta Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de territorial del ejercicio de 1898 á 99; advirtiéndose que no se hará traslación alguna de dominio sin que acrediten por documentos haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villaquejada 26 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Gregorio Hidalgo.—
Juvencio Hidalgo Rodando, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Villamoratiel*

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribuciones del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas rústicas ó urbanas presenten las relaciones de alta ó baja en término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio sin que presenten los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Villamoratiel 26 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Leames Rojo Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Campo de Villavieja*

Debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza individual presenten sus relaciones dentro del plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; de lo contrario, se tendrá por consentida la que tienen en el anterior.

Se advierte que no se hará traslación alguna sin que consta haber satisfecho los derechos á la Hacienda de la transmisión.

Campo de Villavieja 26 de Enero de 1898.—Pedro Casas Cochán.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los proyectos de presupuesto adicional y refundido para el presente ejercicio de 1897 á 1898, á fin de oír de reclamaciones; y pasado dicho plazo se someterán á la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Bembibre 30 de Enero de 1898.—
El Alcalde, Antonio Colinas.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Valcarlos*

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento para el actual reemplazo los mozos Gaspar de la Fuente Núñez y Rafael Francisco García Aparicio, hijo de Joaquín y Casilda el primero, y de Rafael y Floriana el segundo, naturales de esta pueblo, é ignorándose

su paradero, se les cita por medio del presente á fin de que concurran á las operaciones del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 de Febrero y primer domingo de Marzo próximos; bajo apercibimiento que de no verificarlo así se resolverá lo que proceda y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Vega de Valcarlos 30 de Enero de 1898.—El primer Teniente Alcalde, Nicancor Arias.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al anillamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal presenten en el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el repartimiento del corriente ejercicio.

No se hará traslación de dominio que no acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Santa Cristina de Valmadrigal 28 de Enero de 1898.—El Alcalde, Joaquín Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

NUOVO CONGRESSO INTERNAZIONALE
DE
IGIENE E DEMOGRAFIA
que ha de celebrarse en Madrid del 10 al 17 de Abril de 1898
bajo el Patronato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de S. M. la Reina Regente

En la sesión de clausura del Octavo Congreso, en Budapest, 1894, fué designada la villa y Corte de Madrid como sitio de reunión del Noveno.

Éste celebrará sus sesiones durante la semana de Pascua, una de las épocas más á propósito, si se tienen en cuenta el clima de la capital de España y las condiciones de la vida social y científica de nuestro país.

El Congreso está bajo la augusta protección de Ss. MM., á semejanza de lo hecho en todas las naciones. Por los antecedentes de los otros Congresos de Higiene y Demografía celebrados en Bruselas, París, Turín, Ginebra, El Haya, Viena, Londres y Budapest, y por las adhesiones ya recibidas, espérase que el número de Congressistas sea en Madrid muy considerable. Al celebrado

en Londres acudieron 2.483 y 400 señoras; al último, ó sea el de Budapest, 2.240 y 317 señoras.

Al mismo tiempo que el Congreso se inaugurará una Exposición Internacional anexa.

El Gobierno de S. M. se propone cumplir dignamente el compromiso contraído en Budapest, y facilita cuanto está de su parte para conseguir la mayor brillantez posible. La Diputación provincial, el Ayuntamiento de Madrid y otras Corporaciones y Sociedades, están también dispuestos á contribuir al mejor éxito.

Junta general de propaganda y organización

La preside el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y está formada por las Autoridades superiores, por los Presidentes de gran número de Corporaciones de Madrid y por personas notables en los ramos del saber que tienen relación con la Higiene y la Demografía.

Se divide en cuatro Secciones, tituladas: *Ejecutiva*, de *Exposición*, de *Hacienda* y de *Recepción*.

Tiene una Secretaría general encargada de todos los trabajos de correspondencia.

Hace tiempo que funciona, y ha conseguido hacer una activa propaganda por todo el mundo culto y organizar lo necesario para la celebración del Congreso y de la Exposición á él anexa.

Los individuos que constituyen las mesas son los siguientes:

Presidente: Sr. Ministro de la Gobernación.

Presidenta técnico: D. Julián Calleja.

Vicepresidente: Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Secretario general: D. Amalio Gimeno Cabañas.

Presidentes de Sección: Calleja (D. Julián), *Ejecutiva*.—Calvo y Martín (D. José), *Recepción*.—Fabié (Don Antonio María), *Hacienda*.—El Director del Instituto Geográfico y Estadístico, *Exposición*.

Vicepresidentes: Busto (Sr. Marqués del), *Ejecutiva*.—Fernández Caro (D. Angel), *Recepción*.—Martínez y Gutiérrez Pacheco (D. Modesto), *Exposición*.—Ramón y Cajal (D. Santiago), *Hacienda*.

Secretarios adjuntos: Aleixandre (D. Joaquín).—Barber (D. José).—Calatraveño (D. Fernando).—Francos Rodríguez (D. José).—Gómez Pamo (D. Juan Ramón).—Grinda (D. José).—Jiménez (D. Julio).—Larra y Cerezo (D. Angel).—Mariscal (D. Nicasio).—Montaldo (D. Federico).—Óvilo (D. Felipe).—Revena (D. Ricardo).—Salcedo (D. Enrique).—Serrat (D. Ramón).—Valle (D. Tomás del).—Veranes (D. Juan)

Tesorero: Ruiz de Velasco (D. Pablo).

Contador: Alvarez Mariño (D. José)

Programa técnico del Congreso

El Congreso está dividido en diez Secciones de Higiene y en tres Secciones de Demografía.

Las Secciones de Higiene son:

1.ª Microbiología aplicada á la Higiene; 2.ª Práxis de las enfermedades transmisibles; 3.ª Climatología y topografía médicas; 4.ª Higiene urbana; 5.ª Higiene de la alimentación; 6.ª Higiene infantil y escolar; 7.ª Higiene del ejercicio y del trabajo; 8.ª Higiene militar y naval; 9.ª Higiene veterinaria, civil y militar, y 10.ª Arquitectura é ingeniería sanitarias.

Las Secciones de Demografía son:

1.ª Técnica de la estadística demográfica; 2.ª Resultados estadísticos y sus aplicaciones á la Demografía, y 3.ª Demografía dinámica.

Aparte los temas que comprenden estas Secciones y que van detallados en el programa publicado hace tiempo, los Congressistas pueden presentar cuantos creen convenientes dentro de las materias señaladas.

Las Memorias y comunicaciones sobre temas del Congreso deberán remitirse antes del 15 de Marzo próximo (1) al Secretario general, Dr. D. Amalio Gimeno, Ministerio de la Gobernación, Madrid; y padrán estar escritas en latin, español, portugués, italiano, francés, inglés ó alemán.

Para ser Congressista es condición precisa satisfacer la cuota de 25 pesetas, pagadera en metálico ó en letra dirigida á D. Pablo Ruiz de Velasco, Tesorero de la Junta y Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, quien expedirá el recibo provisional, que habrá de ser cauce luego por el título de Congressista (2).

Exposición anexa al Congreso

Al mismo tiempo que el Congreso se inaugurará una Exposición Internacional de Higiene y Demografía, que no se cerrará hasta tres meses después, ó sea el 10 de Julio de 1898 (3).

Se dividirá en diez Secciones:

1.ª Higiene didáctica; 2.ª Profi-

(1) El art. 8.º del Reglamento, fijando la fecha del 1.º de Enero, ha sido modificado por la Junta general en sesión del 13 de Diciembre último.

(2) Las señoras que forman parte de la familia de los miembros del Congreso, no se consideran como Congressistas, á no ser que tengan un título profesional, pero podrán disfrutar de todas las ventajas de los Congressistas respecto á viajes, excursiones, diversiones y obsequios, mediante una cuota de 10 pesetas. Este acuerdo se ha tomado atendiendo á la discusion de la bih. respecto al particular en las sesiones celebradas en Budapest en 1894 por la Comisión internacional permanente.

(3) El art. 1.º del Reglamento de la Exposición, que marcaba el tiempo de duración de ocho días, se ha modificado así por acuerdo de la Junta general en 13 de Diciembre último.

laxis de las enfermedades transmisibles; 3.ª Higiene urbana; 4.ª Higiene referente á la habitación privada; 5.ª Higiene del ejercicio y del trabajo; 6.ª Higiene militar y naval; 7.ª Higiene de la infancia y escolar; 8.ª Alimentación y vestido; 9.ª Demografía y estadística, y 10.ª Grupo vario.

Las solicitudes de admisión deben dirigirse á la Secretaría general (1) manifestando los objetos que se desea exponer é indicando el emplazamiento que se necesite.

El Gobierno concede franquicia de Aduanas para los objetos que se destinan á la Exposición, con arreglo á lo que dispone el art. 144 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas. La Secretaría general facilitará acerca de esto toda clase de explicaciones á cuantos lo soliciten.

Viaje

Las compañías de ferrocarriles españolas conceden el 50 por 100 de rebaja de sus tarifas ordinarias á los Congressistas y sus familias, y se espera fundadamente obtener igual beneficio de las extranjeras.

La Compañía Transatlántica española concede igualmente la rebaja del 50 por 100 á los Congressistas que utilicen sus buques para el viaje de ida y vuelta (2).

Los objetos destinados á la Exposición de Higiene, que se remitan á Madrid y se reexporten por las vías férreas, pagarán tan solo el 50 por 100 de lo consignado en las tarifas.

Excursiones.—Recepciones.—Festejos.

Se preparan varias excursiones de recreo desde Madrid á Toledo, á El Escorial, á Aranjuez, á Granada, etc.

S. M. la Reina se ha dignado ofrecer una recepción en Palacio. También habrá otras en la Presidencia del Consejo de Ministros, en el Ayuntamiento, etc. Madrid recibirá y obsequiará á los Congressistas con iguales cortesía y hospitalidad que las que han tenido otras capitales de Europa en ocasiones análogas.

La correspondencia debe dirigirse al Secretario general de la Junta, Dr. D. Amalio Gimeno, Ministerio de la Gobernación.

Dirección telegráfica: Congreso Higiene, Madrid.

Nota.—Los Programas y Reglamentos del Congreso y de la Exposición se mandarán á todos los que los pidan á la Secretaría general.

(1) Dr. D. Amalio Gimeno, Ministerio de la Gobernación, Madrid.

(2) Para disfrutar de todas estas ventajas, los Congressistas presentarán al jefe de la estación de salida ó en las oficinas de la Transatlántica la cédula de identificación que les será enviada por la Secretaría general tan pronto como hayan satisfecho la cuota de inscripción.